



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 310-2021- A/MPR

Rioja, 14 de diciembre del 2021.

VISTO:

La Carta N° 35-2021-HT de fecha 09.08.2021; Informe N° 0153-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 10.08.2021; Carta N° 0215-2021-GI/MPR de fecha 10.08.2021; Carta N° 041-2021-CODICONKA/G-LGR de fecha 25.08.2021; Informe N° 0184-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 17.09.2021; Carta N° 0248-2021-GI/MPR de fecha 17.09.2021; Carta N° 037-2021-HT de fecha 04.10.2021; Informe N° 0203-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 11.10.2021; Carta N° 0264-2021-GI/MPR de fecha 12.10.2021; Carta N° 042-2021-CODICONKA/G-LGR de fecha 28.10.2021; Informe N° 041-2021-KMSV/OLTP de fecha 24.11.2021; Informe N° 002-2021-MHZ/OEPD/GI/MPR de fecha 24.11.2021; Informe N° 231-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 25.11.2021; Informe N° 1030-2021-GI/MPR de fecha 25.11.2021; Nota de Coordinación N° 654-2021-GM/MPR de fecha 26.11.2021; Informe Legal N° 860-2021-OAJ/MPR de fecha 30.11.2021; Informe N° 575-2021-GM/MPR de fecha 30.11.2021; Opinión Legal N° 069-2021-ALE/DAVF de fecha 13.12.2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorándum N° 457-2021-A/MPR de 13.12.2021, para emitir el acto resolutivo aprobando la Liquidación de Ejecución Contractual de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN "**con CUI N° 2344462, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2020-GAF/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Rioja celebra el Contrato con la Empresa HARDTECH SOLUTIONS S.A.C., para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN "**con CUI N° 2344462;

Que, con Carta N° 037-2021/HT de fecha 04.10.2021, mediante el cual el Gerente General de la empresa HARDTECH SOLUTIONS S.A.C., remite a la Municipalidad Provincial de Rioja, el levantamiento de observaciones a la liquidación de Contrato;

Que, con Informe N° 041-2021-KMSV/OLTP de fecha 24.11.2021, la Asistente Técnico de la Oficina de Liquidación y Transferencias de Proyectos, remite el Informe Técnico sobre la Liquidación Financiera de Ejecución Contractual de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN "**con CUI N° 2344462, en la cual concluye que la obra se finiquitó dentro de los plazos establecidos de acuerdo al Expediente Técnico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 231-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 25.11.2021, suscrito por la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN "**con CUI N° 2344462; CONCLUYENDO que, el costo final de la Liquidación de Ejecución Contractual de Obra (...) asciende a **S/. 2'503,932.98 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/100 SOLES)** (...) se concluye con un saldo total ascendente a **S/. 142,956.15 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 15/100 Soles)** a favor de la Empresa HARDTECH SOLUTIONS S.A.C. **por concepto de reajustes. (...)**. Asimismo, concluye que existe un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, producto de la aplicación de un deductivo de metrados en la ejecución de la obra por un monto ascendente a **S/. 2,415.37 (Dos Mil Cuatrocientos Quince con 37/100 Soles)**. Finalmente refiere que de la Carta Fianza N° 0011-0280-9800093253-57 del Banco Continental (...) por un monto ascendente a **S/. 236,339.22 (Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 22/100 Soles)**, la misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la liquidación de obra mediante acto resolutive y a la solicitud del proveedor;

Que, mediante Informe N° 1030-2021-GI/MPR de fecha 25.11.2021, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN "**con CUI N° 2344462, por el monto final de inversión de **S/. 2'503,932.98 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/100 SOLES)**, mediante acto resolutive. Asimismo, se solicite opinión legal al respecto;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 654-2021-GM/MPR de fecha 26.11.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Informe Legal con respecto a la solicitud de aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN "**con CUI N° 2344462, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el **"cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del Contrato de Ejecución de Obra N° 034-2020-GAF/MPR y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, el Artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación de Contrato de Obra, lo siguiente: 209.1.- **El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3.- En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al Supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto En el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4.- La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 210°, de la Norma en comento, indica los efectos de la liquidación: "Inciso 210.1.- **Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**", y el "Inciso 210.2.- **Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato**";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes constituyen motivación mediante la declaración de conformidad. Debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN "** con CUI N° 2344462;

Que, mediante el Informe Legal N° 860-2021-OAJ/MPR de fecha 30.11.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye FAVORABLEMENTE dando la aprobación de la Liquidación de ejecución contractual de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE RIOJA,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN "con CUI N° 2344462, ejecutada por la Empresa **HARDTECH SOLUTION S.A.C.**, recomendando emitir el acto resolutive correspondiente y realizar el pago por concepto de saldo a favor de la Contratista, la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 069-2021-ALE/DAVF de fecha 13.12.2021, la Asesoría Legal Externa, recomienda que se Apruebe la Liquidación de Contrato de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN** "con CUI N° 2344462;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 2797 2 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN** "con CUI N° 2344462, por un total de **S/. 2'503,932.98 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/100 SOLES)**.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponer la devolución de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto contractual a favor del HARDTECH SOLUTIONS S.A.C., representado por el Sr. Carlos Castillo Sevilla, Gerente General, por un monto ascendente a **S/. 236,339.22 (Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 22/100 Soles)**, importe que se hará efectivo una vez aprobada la presente liquidación de Obra, y a solicitud del Proveedor.

ARTÍCULO 3°: RECONOCER a favor de la Empresa **HARDTECH SOLUTIONS S.A.C.**, el pago por **concepto de reajustes** un saldo total ascendente a **S/. 142,956.15 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 15/100 Soles)**. Asimismo, de la Liquidación Final de Obra, existe un saldo a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, como producto de la aplicación de un **Deductivo de Metrados** en la ejecución de obra por un importe ascendente a **S/. 2,415.37 (Dos Mil Cuatrocientos Quince con 37/100 Soles)**.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armandito Rodríguez Tello
ALCALDE